

ARTICULO 2.- El señor Isaías Medina, queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEE1ID).

ARTICULO 3.- El señor Hiddekel Abel Morrison Amador, queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en sustitución del señor Nápoles Jiminián.

ARTÍCULO 4.- El señor Edward Mariñez, queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en sustitución del señor Jaime Vargas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 364-15 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Montecristi. G. O. No. 10820 del 30 de noviembre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 364-15

VISTA: La solicitud de declaratoria de utilidad pública, del 1 de octubre de 2015, remitida al Poder Ejecutivo, por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

VISTA: La Ley No.5994, del 30 de julio del 1962 y sus modificaciones, y el Reglamento No. 8955 (bis), del 12 de diciembre del 1962 (Gaceta Oficial No. 8680, del 11 de agosto del 1962), que rige el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Montecristi, las siguientes porciones de terrenos:

- 1) Una porción de terreno de dieciséis mil setecientos seis punto cero cuatro metros cuadrados (16,706.04 mts.²), equivalentes a la totalidad del Solar No.005-18349, Porción “A”, del Distrito Catastral No. 1, de la provincia Montecristi, propiedad del señor **Plinio Jiménez Jiménez**, amparado en el Certificado de Título, Matrícula No.1300000752, expedido por el Registrador de Títulos de Montecristi.
- 2) Una porción de terreno de nueve mil trescientos sesenta y seis punto ochenta y tres metros cuadrados (9,366.83 mts.²), equivalentes a la totalidad del Solar No. 005-18350, Porción “A”, del Distrito Catastral No. 1, de la provincia Montecristi, propiedad de la señora **Luz Nilda Jiménez Ventura**, amparado en el Certificado de Título, Matrícula No.1300000484, expedido por el Registrador de Títulos de Montecristi.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles afectados, para su traspaso al Estado dominicano, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública, mediante el presente Decreto, serán pagadas con fondos provenientes del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**.

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan continuar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, cuando hubiere lugar a ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agregó un Párrafo II, a1 Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

Artículo 6. Envíese a1 Administrador General de Bienes Nacionales, a1 Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y a1 Registrador de Títulos de Montecristi, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 365-15 que modifica el Numeral 1 del Artículo 1 del Decreto No. 369-14, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10820 del 30 de noviembre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 365-15

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 1, del Artículo 1, del Decreto No.369-14, del 9 de octubre de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“1. El inmueble identificado con el No.313412324089, con una extensión superficial de dos mil cuarenta y siete metros cuadrados (2,047.00 mts.²), amparado en el Certificado de Título, Matrícula No.3000144989, municipio y provincia La Vega, expedido por el Registro de Títulos de La Vega, emitido a nombre del señor **VÍCTOR DOMINGO SAINT HILAIRE**”.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.